

la receta escrita, firmada de su mano

de veinte y seis reales de vellón, de los cuales se han de pagar los gastos de la presente escritura, y el resto de los dichos veinte y seis reales de vellón, se han de pagar a los dichos señores de la Real Audiencia de Santo Domingo, en la forma siguiente: a saber, a don Juan de la Cruz, diez reales de vellón, a don Juan de la Cruz, diez reales de vellón, a don Juan de la Cruz, diez reales de vellón, y a don Juan de la Cruz, seis reales de vellón.

En la villa de Santo Domingo, a diez y seis dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años. Yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, y yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, firmamos y sellamos con el sello de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, y yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, firmamos y sellamos con el sello de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, y yo el Licenciado don Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, firmamos y sellamos con el sello de la Real Audiencia de Santo Domingo.